



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No. 738

(27 OCT 2023)

"Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO año escolar 2024 para los establecimientos de educación formal de carácter Oficial, en los niveles de preescolar, básica y media del Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN (C) DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

En uso de sus facultades legales, el Decreto de delegación de funciones No. 053 del 13 de enero del 2020 y las normas constitucionales y legales, especialmente por las competencias educativas atribuidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, , Decreto 1075 del 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución No 2864 del 12 de Diciembre de 2.002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Fusagasugá para asumir la prestación del servicio educativo en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 715 de 2001
2. Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
3. Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo del 2015, Decreto Único del Sector Educación , establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de actividades como el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de docentes, directivos docentes y receso estudiantil.
4. Que el Artículo 2.3.3.5.3.1.1. del Decreto 1075 del 2015, establece que el Ministerio de Educación Nacional y las entidades certificadas en educación, proporcionaran criterios y orientaciones para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en dicho Decreto, en relación con la educación formal de adultos así como ejercer la inspección y vigilancia del servicio educativo que le corresponde.
5. Que el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", esta jornada hace parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico. Para el año 2024 los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.
6. Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 del 2015, establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente ante la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios .
7. Que de acuerdo al Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 del 2015, los establecimientos educativos de preescolar, básica y media incorporaran en su calendario académico 5 días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, que para el año 2024 es del 7 al 11 de octubre y que esta semana será para docentes y directivos docentes una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4 de dicho decreto.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ - 738

8. Que con el fin de organizar la prestación del servicio educativo estatal para el año 2024, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y en el Decreto 1075 del 26 de Mayo del 2015.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Calendario Académico General de Alumnos. Las Instituciones Educativas de carácter Oficial del Municipio de Fusagasugá que ofrezcan educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2024, que inicia el 25 de Diciembre del 2023 y culmina el 22 de Diciembre del 2024, el cual cuenta con los siguientes periodos semestrales y semanas lectivas:

SEMESTRES	DESDE	HASTA	No. SEMANAS	TOTAL
PRIMER SEMESTRE	29/Enero	24/Marzo	8	40 Semanas
	1/Abril	23 /Junio	12	
SEGUNDO SEMESTRE	8/Julio	6/ Octubre	13	
	14 /Octubre	1 Diciembre	7	

ARTÍCULO 2º: Actividades de desarrollo institucional. Para el desarrollo de estas actividades, el Rector adoptará o definirá un plan de trabajo durante toda la jornada laboral, para los directivos docentes y docentes asignados al establecimiento educativo, el cual se basará en las orientaciones que la Secretaría de Educación establezca de acuerdo al Plan de Desarrollo y los planes de acción de las diferentes áreas de gestión Según el Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 del 2.015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario general.

Para el año 2024 las semanas de desarrollo institucional son las siguientes:

SEMESTRES	DESDE	HASTA	No. SEMANAS	TOTAL
PRIMER SEMESTRE	15/Enero	28 /Enero	2	5 SEMANAS
	25/Marzo	31/Marzo	1	
SEGUNDO SEMESTRE	7/Octubre	13/Octubre	1	
	2/Diciembre	8/Diciembre	1	

Parágrafo 1. Conforme al Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 del 2.015 que establece el DIA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA como un día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", los establecimientos educativos incluirán y desarrollaran en su calendario académico del año 2024, el Día de la Excelencia Educativa según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ 7 3 8

Parágrafo 2: El (La) Rector(a) , será responsable de coordinar y evaluar, el Plan de acción a desarrollar en estas fechas con base en las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaria de Educación Municipal, dentro del marco conceptual establecido en el presente artículo. El plan de acción desarrollado deberá ser enviado a la Secretaría de Educación, en los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes de cada semana de desarrollo (Artículo 2.4.3.2.4. Decreto 1075 del 2015)

ARTÍCULO 3º: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

SEMESTRES	DESDE	HASTA	No. SEMANAS	TOTAL
PRIMER SEMESTRE	25/ Diciembre/2023	14/Enero/2024	3	7 SEMANAS
	24/Junio	7 /Julio	2	
SEGUNDO SEMESTRE	9/Diciembre	22/Diciembre	2	

ARTÍCULO 4º: Receso escolar estudiantil. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los alumnos de las instituciones educativas de carácter estatal disfrutarán de doce (12) semanas de receso escolar, distribuidas de la siguiente manera:

SEMESTRES	DESDE	HASTA	No. SEMANAS	TOTAL
PRIMER SEMESTRE	25/ Diciembre/2023	28/Enero/2024	5	12 SEMANAS
	25/Marzo	31/Marzo	1	
	24/Junio	7/Julio	2	
SEGUNDO SEMESTRE	7/Octubre	13/Octubre	1	
	2/Diciembre	22/Diciembre	3	

ARTÍCULO 5º: Calendario académico institucional. El (La) Rector(a), en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan de Mejoramiento para el año lectivo 2024, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 6º: Actividades de apoyo pedagógico. Para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales

ARTÍCULO 7º: Modificación del Calendario. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 del 2015, es competencia exclusiva del Gobierno Nacional, la modificación de los parámetros generales que se adoptan mediante la presente Resolución para fijar el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del Municipio de Fusagasugá. Los ajustes del Calendario deberán ser solicitados por la Alcaldía de Fusagasugá a través de la Secretaría de Educación, mediante petición debidamente motivada.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ 7 3 8

En el evento que sobrevengan hechos que alteren el orden público la Secretaría de Educación del Municipio podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios para la debida atención de los educandos.

Los días festivos o conmemorativos de carácter Nacional se cumplirán de acuerdo al Calendario Oficial de la Nación, sin perjuicio de los eventos que pueda programar la Alcaldía de Fusagasugá.

Los consejos Directivos, los (las) Rectores (as) rectores (as), y ningún funcionario público tienen la facultad de cambiar las fechas patrias o los días festivos o modificar su celebración, dicha facultad solo corresponde al Congreso de la República.

Los consejos directivos, los Rectores, coordinadores y demás personal de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico, ni los demás parámetros del presente reglamento, ni para modificar los parámetros legales de la jornada escolar de los alumnos o la jornada laboral de docentes, directivos docentes y personal administrativo asignado a la institución.

ARTÍCULO 8º: Responsabilidades de los Establecimientos Educativos. Los (as) Rectores (as), además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 de 2001 (Artículo 10º), y Decreto 1075 del 2015 y en esta Resolución; presentarán informes semestrales sobre el desarrollo del calendario académico Institucional, al Consejo Directivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las 40 semanas de desarrollo lectivo de los estudiantes y los objetivos de las semanas de desarrollo institucional, para el mejoramiento de la calidad del servicio público educativo autorizado.

En cumplimiento del Artículo 10º, numeral 10.17 de la Ley 715 de 2001 los (as) Rectores (as) publicaran una vez por semestre, en lugares públicos y comunicarán por escrito a los Padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura y proyecto, los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada docente.

ARTÍCULO 9º: Educación Formal de Adultos. El Consejo Directivo de cada establecimiento educativo de carácter Estatal o de carácter privado autorizado para ofrecer el servicio de educación formal de adultos, establecerá el calendario académico correspondiente al año 2024

En todo caso se debe garantizar el cumplimiento de las respectivas semanas de trabajo académico para cada Ciclo Lectivo Especial Integrado estipuladas en el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 del 2015. También se deben cumplir las intensidades horarias de cada Ciclo Lectivo Especial Integrado de acuerdo a la modalidad, presencial o semipresencial, aprobada por la autoridad educativa respectiva, así como las demás condiciones en que se les otorgó Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial.

Una vez adoptado el calendario académico por el Consejo Directivo de la Institución y antes del inicio de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados a desarrollar en el año 2024, el Rector del establecimiento educativo Estatal o privado remitirá el calendario académico, junto con el acta de aprobación, a la Secretaría de Educación del Municipio de Fusagasugá que, atendiendo lo dispuesto en el presente artículo podrá hacer los ajustes que se consideren necesarios sobre estas disposiciones.

ARTICULO 10º: Otras Disposiciones. En lo no reglado expresamente por la presente Resolución, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Decreto 1075 del 2015 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

El Municipio de Fusagasugá a través de la Secretaría de Educación, mediante circulares, directivas o demás disposiciones que se consideren necesarias, impartirá las orientaciones y aclaraciones para garantizar la adecuada prestación del servicio público educativo en los establecimientos educativos de carácter Estatal y de carácter Privado, propendiendo siempre por el mejoramiento de la calidad del servicio.

ARTÍCULO 11º: Inspección y Vigilancia. La Alcaldía de Fusagasugá y la Secretaría de Educación, ejercerán las competencias y cumplirán las funciones que les corresponden sobre la inspección,



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ 7 3 8

vigilancia y control del servicio público educativo establecidas en la Ley 115 de 1.994, Ley 715 del 2001, Decreto 1075 del 26 de Mayo del año 2015, Decreto No. 370 del 26 de junio del 2015 "Reglamento Territorial de la Suprema Inspección y Vigilancia " y demás normas y disposiciones que orienten este proceso, propendiendo siempre por el mejoramiento de la calidad del servicio.

ARTÍCULO 12º: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, el día **27 OCT 2023**

JORGE LEONARDO REYES MORENO
Secretario de Educación (C)

GESTION DOCUMENTAL

Acción	Nombre y cargo	Rubrica	Fecha de la rubrica
Elaboró	Carlos Neil Cruz O. - Supervisor de Educación		25-Oct-2023
Revisó	Johana Mercedes Molano Céspedes - Profesional Especializado (e)		25-Oct-2023
Revisó	Jacqueline Rodríguez Cruz- Directora Administrativa y Financiera (c)		27-Oct-2023
Revisó	Edwin Reino López - Profesional Inspección y Vigilancia		25.Oct. 2023
Revisó	Giovanny Castañeda - Profesional Especializado Área de Calidad		26. Oct /2023
Revisó	Mónica Andrea Torres Rey - Profesional Especializado Área Administrativa y Financiera		27-10-2023
Revisó	Francy Benavides - Profesional Área Planeación Educativa		27-10-2023
Revisó	María Elena Campos Quiñones - Profesional Área Talento Humano		27-10/2023
Aprobó:	Jorge Leonardo Reyes Moreno - Secretaría de Educación (c)		27-10/2023
Original: Destinatario 1ª Copia: Archivo Secretaría de Educación 2ª Copia: Destinatarios Archivo Sistematizado : \Users\SEMFUSAGASUGA\Desktop\Documentos Serie: Resoluciones			

101